

CONTROL DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA.

CONTROL DE LA OBLIGATORIEDAD O NO DE PRESENTAR LA RENTA.

Para el ejercicio 2024 se actualizan los importes, límites y validaciones que comprueba el programa al calcular para informar si existe obligación de presentar declaración de Renta.

En la parte superior de la página 'Resumen y en la opción 'Comparativo individuales/conjunta' (menú IRPF desde la declaración) se ofrece a título informativo un indicador de si el contribuyente tiene o no obligación de presentar declaración atendiendo a los datos introducidos en la declaración. **Recuerde que este aviso es siempre a título informativo y debe ser el usuario el que determine en último caso si existe obligación de presentar declaración.**

Si hay datos en alguna de las casillas y apartados que se detallan a continuación el programa indicará que existe obligación de declarar. También se marcará obligación de declarar en caso de cumplirse alguna de las condiciones que se indican:

- El programa indicará obligación de presentar declaración si la suma de las casillas [29] + [45] + [329] + [311] + [312] es superior a 1.600 euros.
- El programa indicará obligación de presentar declaración si la suma de rentas imputadas capital inmobiliario, casilla [068], más capital mobiliario, Letras del Tesoro casilla [025], es superior a 1.000 euros.
- Se indicará obligación de presentar declaración si existen actividades económicas en Estimación directa.
- Se indicará obligación de presentar declaración si existen actividades en Estimación objetiva (Empresariales)
- El programa indicará obligación de presentar declaración si existen actividades en Estimación objetiva (agrícolas, ganaderas y forestales)
- Se indicará obligación de presentar declaración si existe atribución de rentas, imputaciones de agrupaciones de interés económico, imputación en transparencia fiscal internacional o cesión de derechos de imagen.
- Se indicará obligación de presentar declaración si existen subvenciones a la adquisición de vivienda [310], pérdidas no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales [313], ganancias-pérdidas derivadas de la transmisión de acciones y participaciones, ganancias-pérdidas derivadas de la transmisión de otros elementos patrimoniales y si el importe de la casilla [330] es mayor o igual de 500 euros.
- Se indicará obligación de presentar declaración si hay imputación en 2007 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores o si hay datos en el apartado G3 de Exención vivienda habitual [420].
- El programa indicará obligación de presentar declaración si existen ganancias y pérdidas pendientes de ejercicios anteriores.
- Se indicará obligación de presentar declaración si hay aportaciones a planes de pensiones (general, deportistas, minusválidos, cónyuge), aportaciones a patrimonios protegidos, pensiones compensatorias al cónyuge, anualidades por alimentos o bases liquidables negativas de ejercicios anteriores.
- Se indicará obligación de presentar declaración si existen rentas exentas excepto para el tipo de gravamen, anualidades por alimentos en favor de los hijos, deducción por reserva de inversiones en Canarias, deducción por venta de bienes corporales producidos en Canarias, rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Deducciones a las que se ha pedido el derecho.
- Se indicará obligación de presentar declaración si hay deducciones por doble imposición [733], [734], [735], [736]-compensaciones fiscales adquisición vivienda habitual [737], por determinados rendimientos del capital mobiliario [738]. También si existen retenciones rendimientos bonificados [739], bonificaciones plan PREVER [750], retenciones cuotas del impuesto IRPF no residentes [752], retenciones art. 11 2003/48CE [753], deducción por maternidad, deducción por nacimiento o adopción de hijos, regularización mediante declaración complementaria [761] y [762], compensación entre cónyuges.
- Se indicará obligación de presentar declaración si existe deducción por adquisición de vivienda habitual, construcción de vivienda habitual, cuentas vivienda [A], [B], [C], obras de adecuación de minusválidos [D], pagos realizados al promotor [790], deducción gastos de interés cultural [E], deducción donativos [F], [G] o Cuentas ahorro empresa [H].
- Se indicará obligación de presentar declaración si existen deducciones empresariales [975], reserva de inversiones en Canarias.
- Se indicará obligación de presentar declaración respecto a los Rendimientos del Trabajo cuando en el caso de un solo pagador sean superiores a 22.000 euros anuales. Cuando procedan de más de un pagador, el límite anterior es de 15.876 euros anuales si la suma de segundo y restantes pagadores supera en conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.



- Se indicará obligación de presentar declaración cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.
- Se indicará obligación de presentar declaración si hay fallecimiento del declarante.

IMPORTANTE: Las indicaciones que muestra el programa relativas a la obligación de declarar son meramente orientativas. Además de estas comprobaciones, el usuario debe revisar siempre toda la información fiscal del contribuyente y la procedencia de cada renta para poder determinar finalmente si el contribuyente tiene o no obligación de presentar la declaración.



950 268 000



desarrollo@microdata.es



microdata.es